

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4003

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid referente al concurso-oposición libre de carácter nacional para cubrir dos plazas de Camineros vacantes en la plantilla de la misma.

Esta Jefatura Provincial hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición libre de carácter nacional para cubrir dos plazas de Camineros vacantes en la plantilla de la misma, cuya convocatoria fue autorizada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas en 7 de septiembre de 1976 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre de 1976.

Aspirantes admitidos

Don Tomás Torres Fernández.
Don Ramón Jiménez Herradón.
Don Víctor Muñoz Moreno.
Don Máximo Hierro Brieva.
Don Gerardo León Ramírez.
Don Santos Garica Angel.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes de dicho concurso es el siguiente:

Presidente: Don Guillermo Fernández-Cuartero Pons, Ingeniero Jefe provincial de Madrid, por delegación del Ingeniero Jefe de la Primera Jefatura Regional de Carreteras.

Vocales:

Don Alberto Yanci Balzola, Ingeniero de Caminos.
Don Antonio Calvente Pérez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Secretario: Don Luis Medinilla Hernández, del Cuerpo Administrativo.

Los exámenes se celebrarán a las diez de la mañana del día 20 de abril de 1977, en las oficinas de esta Jefatura, planta tercera del Ministerio de Obras Públicas, entrada por Raimundo Fernández Villaverde, número 54.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados.

Madrid, 4 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe.—1.288-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4004

ORDEN de 14 de enero de 1977 por la que se dictan las normas para la selección de Graduados de la tercera promoción del Plan Experimental de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica que han de ingresar en el correspondiente Cuerpo por el sistema de acceso directo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto 375/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se fijan las normas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y a fin de establecer el procedimiento para llevar a cabo la selección de Graduados de la tercera promoción, que han alcanzado en el curso 1975-76 el título de Diplomado, previsto por el Decreto 1381/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio), con derecho a ingresar en el referido Cuerpo por el sistema de acceso directo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La presente Orden será de aplicación a los alumnos de las Escuelas Universitarias de Formación de Pro-

fesorado de Educación General Básica que en el curso 1975-76 finalizaron el ciclo completo de estudios que dan derecho a obtención del título de Diplomado, conforme al Plan de Estudios de 1971 (Experimental).

Art. 2.º Se fijan en 1.150 el número de plazas que se asignan para el ingreso directo de la referida promoción, equivalente al 10 por 100 del número de alumnos de la misma que alcanzaron en el curso 1975-76 el citado título de Diplomado, establecido en el Decreto de 25 de mayo de 1971, anteriormente aludido.

Cuando por el número total de alumnos, inferior a cinco, no permitiera, al aplicar el aludido porcentaje, obtener un resultado positivo se asignará, como cupo, una plaza a la respectiva Escuela, a efectos del precitado ingreso directo.

La distribución de dichas plazas que a cada una de las Escuelas Universitarias del Profesorado corresponde proveer por este sistema, en función al número de alumnos graduados en cada una de ellas, queda establecido en la forma que se indica en el anexo de esta Orden.

En aquellas Escuelas Universitarias en que existiera sección de estudios nocturnos se considerarán separadamente, asignándose a cada sección el número de plazas que le corresponda, con arreglo al número de alumnos que integren.

Art. 3.º Las Escuelas Universitarias, al dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), sobre calificación final de los alumnos que terminaron en las mismas sus estudios en el curso 1975-76, expondrán en los respectivos tabloneros de anuncios, caso de no haberlo ya efectuado y por un periodo de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, para la necesaria publicidad y alegaciones, la relación de los alumnos graduados en el curso académico 1975-76, con su correspondiente calificación final de carrera, haciendo constar, en su caso, aquéllos en cuyo expediente académico figuren uno o más suspensos, a efectos de lo establecido en el presente artículo.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo a que se hace referencia, las Escuelas Universitarias remitirán a la Dirección General de Personal copia certificada de la relación expuesta en el tablón de anuncios, adjuntando, en su caso, las alegaciones que se hubieran formulado, así como propuesta ordenada de mayor a menor puntuación de aquellos Diplomados que, contando con una puntuación media final de carrera igual o superior a ocho, y no figurando ningún suspenso en el expediente personal de los estudios de la misma, y que hubieran finalizado éstos en el periodo de escolaridad mínima señalado en el Plan 1971, tengan cabida en el número de plazas que por la presente se asignan a cada uno de los referidos Centros para el acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

A esta propuesta se acompañarán las certificaciones académicas personales, que comprenderán las calificaciones del expediente académico y la nota final de carrera alcanzada por cada titulado, conforme a lo dispuesto en el número cinco de la citada Orden de 30 de junio de 1975.

Art. 4.º Se constituye una Comisión Nacional que, presidida por el Director general de Personal o persona en quien delegue, estará integrada por un Inspector técnico de Educación General Básica, un Inspector técnico que desarrolle sus funciones en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y dos Directores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, designados por la Dirección General de Personal a propuesta, el primero, de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica, y los restantes, de la Dirección General de Universidades e Investigación. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Provisión de plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica.

Esta Comisión examinará los expedientes o datos académicos y personales de los candidatos que figuren en las propuestas formuladas por las respectivas Escuelas Universitarias y propondrán al Departamento aquellos que han de ingresar directamente en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Art. 5.º Por este Ministerio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de candidatos seleccionados para ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, concediéndose un plazo de treinta días para que los interesados presenten en la Dirección General de Personal, a través de las Delegaciones Provinciales del Departamento de la provincia en que terminaron sus estudios o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de que reúnen todos los requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles, Reglamento para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 29) y disposiciones específicas del Cuerpo, a quienes aspiren a la condición de funcionarios públicos. Simultáneamente, y durante los primeros quince días del referido plazo, podrán presentarse reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quienes dentro del plazo indicado no prueben documentalmente que reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, formulándose, en su caso, propuesta adicional de nom-